SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Valladolid diez y ocho de Junio de mil y seiscientos y setenta y ocho años. Los muy Ill.tres Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia de Valladolid, Reino de Galicia, se juntaron a Audiencia para despachar los negocios de la Real Hacienda y Justicia, y estando en ella se leyeron los capítulos del Consulado de Sevilla, y los Señores Don Antonio Gonzalez de Ulloa, Don Francisco de Paz Boco negro, Alcalde de la Real Casa y Corte por su Mag.d, Don Manuel de Ulloa Pereyra, Don Antonio Pereyra, Don Salvador Martinez Gil, Don Diego de Vega Florez, Don Pedro Carreño Quiñones, Don Gregorio Lopez Cañel, Don Pedro de Abreo, Don Bernardo Coutiño, y Don Joseph Guirao Chico, Regidores de la Ciudad de Lugo y Procurador de esta Chancilleria, todos juntos como Presidente y Oydores de la Audiencia después de haver visto los presentes y ausentes en sus casos por Provisiones de Su Mag.d, y Alguacil por dicho Consulado, y habido acuerdo, se trata y conferio lo siguiente.

Vistose por los Señores Presidente y Oydores una Real Provision de Su Mag.d, su fecha en Madrid, y Suprema con sello de cortesia, por la cual Su Mag.d manda que los Jueces de Sevilla que se nombraren, y a de nombrar Juez, cobren por sus propias personas todos los derechos Reales y que el Juez de Sevilla diere de cada año, de dos Reales arriba, cobren los sus hijos que siguen del Real arriba, y cada uno de los vistos sus mercedes de dos Reales y dos Reales y medio cobren y pidan sobre sus causas como costa de Reales y dos Reales